

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y LA ASOCIACIÓN RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE HONDURAS

TATIANA ISABEL LARA PINEDA hondureña, soltera, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1965-04587, actuando en mi condición de **Delegada Presidencial y Directora Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer (DNPCM)**, institución desconcentrada, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019016859930, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del año 2022, quien para efectos de este convenio se le denominará el **"PROGRAMA CIUDAD MUJER"**, y **MARÍA RAQUEL ISAULA PERALTA**, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1520- 1958-00067, de nacionalidad hondureña y con sede en Tegucigalpa Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Coordinadora Nacional y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE HONDURAS**, según consta en instrumento # 31, inscrito con No. 48, Tomo 586 del Instituto de la Propiedad el 08 de mayo de 2023 mediante Acta No. 04-2023 de la Asamblea de RDS-HN quien en lo sucesivo y para fines de este Convenio se denominará **"RDS-HN"**, y en su conjunto como "las Partes"; ambas mayores de edad y con facultades suficientes, han convenido en celebrar como en efecto celebran el presente Convenio de Cooperación y Coordinación, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO (2): Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer según decreto ejecutivo PCM-05-2022.

CONSIDERANDO (4): Que es importante fortalecer las relaciones de colaboración en materia de intercambio de experiencias, asistencia y capacitación continua, lo que exige el empleo de nuevos métodos y compromisos, a través de una cooperación y reciprocidad más estrecha, estableciendo procedimientos menos rigurosos,



[Handwritten signature]

específicos y efectivos de coordinación y seguimiento; creamos como mecanismo de coordinación y seguimiento para estas actividades, el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO (5): Que es necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional como requisito esencial para la instalación de capacidades técnicas, herramientas tecnológicas que permitan el desarrollo institucional permitiendo servicios de calidad a favor de las beneficiarias de ambas entidades.

CONSIDERANDO (6): Que son Objetivos de la RDS-HN:

- 1) Generar desarrollo: Contribuir a la mejora de los indicadores del desarrollo humano y el acceso a los servicios y derechos fundamentales, para mejorar la calidad de vida y bienestar de la sociedad.
- 2) Fortalecer capacidades: Facilitar la gestión del conocimiento y el fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias y de partes interesadas, para contribuir al cambio social y desarrollo sostenible.
- 3) Promover TIC's: Promover el acceso, generación y apropiación de tecnologías que contribuyan a disminuir la brecha digital y de comunicación como herramientas para el desarrollo.
- 4) Facilitar Comunicaciones: Implementar soluciones comunicacionales integrales y efectivas, que faciliten el desarrollo social, la libertad de expresión y el derecho a la información y la comunicación.
- 5) Asegurar Sostenibilidad: Gestionar e implementar iniciativas encaminadas a lograr el fortalecimiento, desarrollo y la sostenibilidad institucional

POR TANTO, Con el propósito de fomentar la mutua cooperación y en virtud de contar con objetivos comunes, las Partes acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETIVO GENERAL**

El Objetivo del presente Convenio de Cooperación, es crear vínculos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre el **"PROGRAMA CIUDAD MUJER"** y la **ASOCIACIÓN RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE HONDURAS**, en temas de interés común, como ser relaciones técnicas de cooperación, asesoría y provisión de especialidades entre ambas organizaciones; orientadas a mejorar la gestión tecnológica y de comunicación aplicada a las diversas instancias y temáticas, en materia de asistencia social, gestión del conocimiento, de la información y desarrollo comunitario sostenible, conforme el ámbito de acción y competencia de cada una de las partes, aunando recursos económicos, logísticos, operativos y las capacidades instaladas para el logro de nuestros objetivos institucionales.

**CLÁUSULA SEGUNDA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

POR PARTE DE RDS-HN:

1. Prestar servicios y soporte tecnológico especializado que requiera la gestión operativa y ejecutiva del Programa Ciudad Mujer (Hospedaje, dominio, software, seguridad digital, capacitación, etc.).
2. Proveer servicios y asesorías especializadas en materia de comunicación estratégica y producción audiovisual que sea requerida por el Programa Ciudad Mujer (estrategia y planes de comunicación, video, audio, diseño gráfico, capacitación, etc.).



3. Brindar servicios y asesoría especializada de diseño de campañas, publicidad, difusión y planes de medios (radios comunitarias, radios regionales, canales de Tv, redes sociales y medios electrónicos) para la gestión de comunicación, logro de los objetivos, promoción y visibilidad del Programa Ciudad Mujer.
4. Cooperar interinstitucionalmente en la formulación, financiamiento y ejecución de proyectos inherentes a las especialidades de las instituciones firmantes del Convenio Marco.

POR PARTE DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER:

1. Brindar los servicios de los que disponen los Centros Ciudad Mujer a las usuarias referidas por la RDS-HN
2. Facilitar espacios físicos en las instalaciones de los Centros Ciudad Mujer, para el desarrollo de actividades o reuniones, con previa coordinación y de acuerdo con la disponibilidad de estos.
3. Ofrecer la expertis de las diferentes especialistas en los módulos de atención del Programa Ciudad Mujer y proyectos, cuando RDS-HN lo requiera en sus programas radiales, eventos y demás actividades.

POR AMBAS PARTES:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación.
2. Gestionar recursos financieros para desarrollar y ejecutar acciones en conjunto proyectos enmarcados en el enfoque de derechos que incluyan componentes tales como educación, campañas de comunicación, investigación y acción-práctica; con especial abordaje en las temáticas de: derechos humanos, equidad de género, prevención y atención a las violencias basadas en género, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas;
3. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.
4. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del Presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre las Partes.

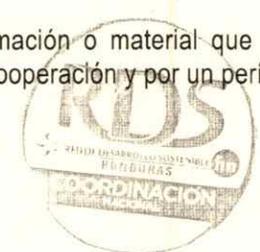
CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período


PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
Gobierno de la República
Ciudad Mujer
DELEGADA PRESIDENCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL


RDS Hn
RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, lo anterior, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio

CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa Ciudad Mujer y RDS-HN quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de RDS-HN y su contribución a El Programa Ciudad Mujer.

CLÁUSULA SEPTIMA RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y a nombre propio, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.


PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
Ciudad Mujer
Gobierno de la República
DELEGADA
PRESIDENCIA
DIRECCIÓN NACIONAL


RDS
RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE
HONDURAS
COORDINACIÓN
NACIONAL



EL PROGRAMA CIUDAD MUJER:

Programa Presidencial Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Alameda, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017

E-mail: direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: **Tatiana Isabel Lara Pineda**

ASOCIACIÓN RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE RDS-HN

Dirección: Colonia Las Colinas, bloque RR, casa # 2026, bulevar Francia, Tegucigalpa, M.D.C.

Telefono: (504) 2235-4141

E-mail: raquel@rds.org.hn

Atención a: **María Raquel Isaula Peralta**

**CLÁUSULA NOVENA
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de forma amigable y de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta siempre el principio de buena fe

**CLÁUSULA DÉCIMA
SUPERVISIÓN**

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de estas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
COBERTURA**

El presente Convenio tendrá cobertura nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACION**

Este Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El presente Convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.



- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente.
- f. Cualquier controversia derivada del presente Convenio que no fuere resuelta en el término máximo de diez (10) calendario, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ENMIENDAS

Este Convenio podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes. Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

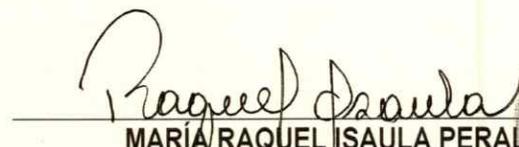
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN

EL Programa Ciudad Mujer no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte. Ninguna de las partes puede transferir los derechos y obligaciones tutelados en este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA ACEPTACION DE CONDICIONES

Ambas partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Presidencial
Ciudad Mujer



MARÍA RAQUEL ISAULA PERALTA
Coordinadora Nacional y Representante Legal
Asociación Red de Desarrollo Sostenible Honduras
RDS-HN
